

17890 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se amplían plazos de presentación de solicitudes de ayudas a Federaciones Deportivas españolas, Agrupaciones de clubes de ámbito estatal y entes de promoción deportiva para el año 2005, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2005.*

En la Resolución de 15 de septiembre de 2005 (BOE n.º 232, de 28 de septiembre), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas españolas, a las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal y entes de promoción deportiva para el año 2005, en su apartado quinto, figura como plazo de presentación de solicitudes, un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E. de esa Resolución, finalizando por tanto el día 29 de octubre de 2005.

Dada la multiplicidad de documentación a presentar por los beneficiarios y la dificultad para su elaboración, hace necesaria una adaptación del plazo máximo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ampliándose en diez días a partir del día siguiente al término del plazo otorgado en la mencionada Resolución anterior, finalizando por tanto, el día 12 de noviembre de 2005.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez

17891 *ORDEN ECI/3374/2005, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el cese de actividades del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán» de Ronda (Málaga).*

La voluntad de cooperar en la tarea educativa dio lugar en su momento a que los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia suscribieran un Convenio sobre régimen, promoción y funcionamiento de centros de enseñanza; aprobado por Real Decreto 1499/1978, de 2 de junio y modificado posteriormente por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo.

La causa determinante del Convenio fue la necesidad de que el personal de las Fuerzas Armadas contase con centros escolares suficientes, debidamente coordinados, para que los frecuentes traslados de residencia de dicho personal no perjudicase la trayectoria educativa de sus hijos.

Entre los centros a los que les es de aplicación el citado Convenio está el Instituto de Educación Secundaria «General Alamán» de Ronda (Málaga), en el que en los últimos cursos han dejado de persistir las circunstancias reseñadas, por lo que presenta una muy baja escolarización de hijos del personal militar, siendo mayoritaria, dentro del reducido número de alumnos que atiende, la escolarización de alumnos residentes en la ciudad de Ronda o en pueblos de las zonas limítrofes, lo que ha motivado la transferencia del profesorado de este centro a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 956/2005, de 29 de julio y la escolarización de los alumnos en institutos de la ciudad de Ronda.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Defensa, titular de las instalaciones del centro, con acuerdo de este Departamento y coordinados con la Administración educativa andaluza, según lo que determina la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán», con número de código de centro 29008036, ubicado en la Carretera de El Burgo, s/n, de Ronda (Málaga), con efectos académicos y administrativos desde la finalización del curso 2004/2005.

Segundo.—Los documentos considerados básicos del proceso de evaluación, según lo regulado en la normativa vigente, que obran en el centro: Expedientes académicos de los alumnos; Las actas de evaluación final; Informes de evaluación individualizados; los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica y Libros de Calificaciones de Bachillerato, y toda la documentación académica de los alumnos, de las enseñanzas del centro anteriores a la entrada en vigor de la LOGSE, se depositarán en el Instituto de Educación Secundaria «Pérez de Guzmán» de Ronda (Málaga), C/ Dolores Ibarruri, s/n, con código de centro 29007998.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia, Secretario General de Educación y Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

17892 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación FINNOVA 2005.*

El Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo, de otra parte, el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre (B.O.E. de 7 de septiembre de 2004), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, han formalizado, con fecha 27 de junio de 2005, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Formación de Auxiliares Técnicos de Investigación FINNOVA 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Director General, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE AUXILIARES TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN FINNOVA 2005

En Madrid, a 27 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo, Organismo Autónomo Administrativo creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias delegadas en materia de convenios por Acuerdo de 21 de enero de 2002, del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con C.I.F. Q 2821013 F, con sede en Madrid, Carretera de la Coruña, Km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre (B.O.E. de 7 de septiembre de 2004), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto